

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 18 DE FEBRERO DEL 2013. NUM. 33,054

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, Certifica la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1304-2012. LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de noviembre de dos mil doce.**

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veinte de junio de dos mil doce, misma que corre a Exp. P.J. No. 20062012-908, por la Abogada **BETSAIDA NÚÑEZ SOLÓRZANO**, en su condición de Apoderada Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES CERRITOS, VERDÚN Y EL SUSPIRO”**, con domicilio en la comunidad de Cerritos, municipio de Esparta, departamento de Atlántida, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2162-2012 de fecha 10 de septiembre de dos mil doce.

CONSIDERANDO: Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES CERRITOS, VERDÚN Y EL SUSPIRO”**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución No. 1304-2012.

A. 1-4

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-20

Artículos 16, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de la atribución constitucional establecida en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 de la Ley General de la Administración Pública; reformado mediante Decreto 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, Artículo 3 del Decreto 177-2010; 116 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES CERRITOS, VERDÚN Y EL SUSPIRO”**, con

domicilio en la comunidad de Cerritos del municipio de Esparta, departamento de Atlántida y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES CERRITOS, VERDÚN Y EL SUSPIRO", MUNICIPIO DE ESPARTA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES CERRITOS, VERDÚN Y EL SUSPIRO", en la comunidad de Cerritos del municipio de Esparta, departamento de Atlántida; como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de las comunidades Cerritos, Verdún y El Suspiro.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES CERRITOS, VERDÚN Y EL SUSPIRO", será en la comunidad de Cerritos, municipio de Esparta, departamento de Atlántida, y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos:
a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las

aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Tres Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de Agua.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. d.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen

ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales, coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales II, coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua,

venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados.
 b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por Resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo, asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES CERRITOS, VERDÚN Y EL SUSPIRO**”, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES CERRITOS, VERDÚN Y EL SUSPIRO**”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta

Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES CERRITOS, VERDÚN Y EL SUSPIRO**”, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES CERRITOS, VERDÚN Y EL SUSPIRO**”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS COMUNIDADES CERRITOS, VERDÚN Y EL SUSPIRO**”, la cual será publicada en el Diario Oficial “La Gaceta”, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**”

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

18 F. 2013.

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1234-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece de noviembre de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintisiete de junio de dos mil doce, misma que corre a Exp. No. PJ-27062012-959, por la Abogada **GLICELDA ELIZABETH LÓPEZ URBINA**, en su carácter de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA CASIFEL (LAS CASITAS, LA FELICIDAD)**, con domicilio en la aldea Casifel, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2460-2012 de fecha 25 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA CASIFEL (LAS CASITAS, LA FELICIDAD)**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos,

dispensando la publicación de edictos para contraer Matrimonio Civil.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM 060-2011 contentivo de las reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA CASIFEL (LAS CASITAS, LA FELICIDAD)**, con domicilio en la aldea Casifel, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

"ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA CASIFEL (LAS CASITAS, LA FELICIDAD)"

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA CASIFEL (LAS CASITAS, LA FELICIDAD)**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea Casifel.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la aldea Casifel, (Las Casitas, La Felicidad), municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las

construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la

adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero. g.- Un Vocal segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de

protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:**
a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:**
a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para

obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:**
a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier

causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA CASIFEL (LAS CASITAS, LA FELICIDAD), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA CASIFEL (LAS CASITAS, LA FELICIDAD), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA CASIFEL (LAS CASITAS, LA FELICIDAD), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría

de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA CASIFEL (LAS CASITAS, LA FELICIDAD), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación, de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA CASIFEL (LAS CASITAS, LA FELICIDAD), la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de enero del año dos mil trece.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

18 F. 2013.

JUZGADO DE LETRAS

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **JESÚS LARA**, quien es mayor de edad, soltero, labrador, hondureño y vecino de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con Tarjeta de Identidad número 0401-1942-00751, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, que se describe a continuación de un lote de terreno, ubicado en el lugar conocido como El Conal Trincheras, jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, el cual tiene un área de **doce mil ciento ochenta y cinco punto veinticuatro varas cuadradas (12.185.24 Vrs.2)**, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con **Jesús Castellanos Galdámez**; **al Sur**, colinda con camino real de por medio; **al Este**, colinda con **Tomás Madrid Chávez**; y, **al Oeste**, colinda con **Jesús Lara García**. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **ISAIAS GUTIERREZ, JUSTINO CRUZ y JUAN ÁNGEL SAAVEDRA GONZALEZ**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 09 de enero del año dos mil trece.

GERMAN VICENTE COREA MURILLO
SECRETARIO

18 E., 18 F. y 18 M. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **JOSÉ FRANCISCO VILLANUEVA PINEDA**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de **VEINTIDÓS MANZANAS (22 MZ.)**, ubicado en el lugar denominado La Montaña de las Dantas, municipio de Sinuapa, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **Al NORTE**, colinda con sucesión de Paula Pinto; **al SUR**, colinda con Florentino Cruz y sucesión de Argelia Villeda; **al ESTE**, colinda con Carlos Arita Luna; y, **al OESTE**, colinda con sucesión de Argelio Villeda, los cuales he poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de once años. Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID**.

Ocotepeque, 30 de noviembre del 2012

WENDY CAROLINA AQUINO
SRIA., POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

18 E., 18 F. y 18 M. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en General y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **EULATERIO GARCÍA VILLEDA**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno situado en **RÍO HONDO**, jurisdicción de Fraternidad, Ocotepeque, con un área de **DOSCIENTOS OCHO MANZANAS (208 MZS.)**. **AL NORTE**, con **JOSÉ ANTONIO PACHECO Y REINALDO PACHECO**; **AL SUR**, con **SERGIO LARA Y JOAQUÍN LARA BÚ**; **AL ESTE**, con **EMILIANO ESPINOZA, MARÍA PETRONA**; **ALOESTE**, con **JOAQUÍN LARA BÚ**.- El cual he poseído, en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de once años.- Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, 13 de septiembre del 2012

CARLOS ENRIQUE ALDANA
SECRETARIO
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

18 E., 18 F. y 18 M. 2013

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de agosto de 2012, el Abogado **JORGE ABILIO SERRANO VILLANUEVA**, en su condición de apoderado Legal de la señora **SONIA GISELA ALCERRO**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 316-12**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional Agrario (INA), pidiendo que se declare no ser conforme a derecho y en consecuencia se declare la nulidad de un acto presunto negativo creado por el silencio administrativo. Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada y para su pleno restablecimiento y reconocimiento que se adopten las medidas necesarias siguientes: Que se ordene el pago de la indemnización de daños y perjuicios causados por un acto administrativo expreso de la Administración, que significó una expropiación de hecho, más los intereses desde la fecha de emisión del Acto Administrativo hasta la fecha en que se realice el pago. Costas. En relación con el acto presunto en sentido negativo del Instituto Nacional Agrario (INA), producido por el silencio administrativo al no dar respuesta a nuestra petición dentro de los plazos establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY

18 F. 2013

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería

DEFOMIN

AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería y para que cualquier Persona Natural o Jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal oposición al otorgamiento de concesión minera, **HACE SABER:** Que en fecha uno de julio del año dos mil once, la Abogada **GLADYS XIOMARA MEDINA**, en su condición de Apoderada Legal del señor **FELIPE RODRIGUEZ CASTILLO**, presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **AGREGADOS PETREOS GUAYABILLAS-YEGUARE**, con un área de 400 hectáreas, ubicada en el municipio de **YUSCARAN**, departamento de **EL PARAISO**, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27), zona 16, con coordenadas 1555600-1553000, Norte y 514900-510000 Este y hoja cartográfica **MOROCELI** No. 2858-III, siendo registrada la presente solicitud en el **Expediente No. 538-D-11**. Tegucigalpa, M.D.C., nueve de enero del año dos mil trece.

LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.
Secretario General

18 F. 2013

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería

DEFOMIN

AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería y para cualquier Persona Natural o Jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal oposición al otorgamiento de concesión minera, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno de enero del año dos mil trece; la Abogada **FLORAYANETT CANALES HERNANDEZ**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **COORPORACIÓN METALICA DEL CARIBE, S. DE R.L.**, presentó modificación de Polígono de la solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **LAS MARIAS**, con un área de 400 hectáreas, ubicada en el municipio de **GUAYAPE**, departamento de **OLANCHO**, cuya figura geométrica está comprendida dentro de las coordenadas UTM (NAD-27), zona 16, con coordenadas 523000-521000, Norte y 1628000-1626000 Este y hoja cartográfica **ORICA GUAYAPE** 2860-III, siendo registrada la presente solicitud con **Expediente No. 640-D-12**.

LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN
SECRETARIO GENERAL

18 F. 2013

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribución No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **DROGUERÍA RISCHBIETH, S.A. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **LABORATORIOS SALVAT, S.A.**, de nacionalidad española, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución número 18-2013 de fecha quince de enero, 2013. Fecha de emisión de la Carta: 13 de noviembre del 2012; Fecha de vencimiento tiempo **DEFINIDO HASTA** el treinta y uno de diciembre del año 2013. **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **LUISA AMANDA MENDIETA**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece.

LUISA AMANDA MENDIETA
Secretaria General

18 F. 2013

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce de junio del dos mil doce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de Ingreso **No. 229-12**, por el Abogado Jorge Abilio Serrano Villanueva apoderado de la parte demandante los señores Fausto Laínez Velásquez y Mariana de Jesús Santos Gallardo, incoando demanda ordinaria para que se declare la nulidad de la resolución Administrativa SDN-011-2012, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Defensa Nacional. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada, y las medidas para su pleno restablecimiento de los demandantes, daños y perjuicios, intereses y costas. Relacionado con la Resolución No. SDN 011-2012 de fecha 12 de marzo del 2012.

LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY

18 F. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **MAKTESHIM AGAN COSTA RICA**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **DIVINO 250 EC**, compuesto por los elementos: **25% DIFENOCONAZOLE**.

En forma de: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**.

Formulador y país de origen: **PROFICOL ANDINA B.V. / COLOMBIA**.

Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSE HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

18 F. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. **JOHANA MABEL MENDOZA FLORES**, actuando en representación de la empresa **AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS, LTD.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AMETREX 80 WG**, compuesto por los elementos: **80% AMETRYN**.

En forma de: **GRANULADO DISPERSABLE**.

Formulador y país de origen: **AGAN CHEMICAL, MANUFACTURERS, LTD. / ISRAEL**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSE HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

18 F. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**, actuando en representación de la empresa **AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS, LTD.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ATRAMET COMBI 50 SC.**, compuesto por los elementos: **25% ATRAZINE, 25% AMETRYN**.

En forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**.

Formulador y país de origen: **AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS / ISRAEL**.

Tipo de uso: **HERBICIDAS**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE 2012
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSE HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

18 F. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**, actuando en representación de la empresa **DOW AGROSCIENCES GUATEMALA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **GALANT 12 EC**, compuesto por los elementos: **12% HALOXYFOP-P-METHYL**.

En forma de: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**.

Formulador y país de origen: **DOW AGROSCIENCES DE COLOMBIA, S.A. / COLOMBIA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSE HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

18 F. 2013

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2012-032686
 [2] Fecha de presentación: 17/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ASTELLAS PHARMA, INC.
 [4.1] Domicilio: 3-11, Nihonbashi-Honcho 2-Chome, Chuo-ku, Tokyo.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Japón
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MYRBETRIQ

MYRBETRIQ

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades urológicas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012.
 [12] Reservas: Prioridad No. 2012-028445 presentada en Japón con fecha 11-04-2012.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E. 1 y 18 F. 2013

- 1/ No. solicitud: 27003-12
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMILIO PUCCI INTERNATIONAL BV. (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS)
 4.1/ Domicilio: Oude Utrechtseweg 22-24, 3743 KN BAARN, PAISES BAJOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EMILIO PUCCI

EMILIO PUCCI

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cajas de cuero o cartón cuero, bolsas de viaje, estuches de viaje (marroquinería), valijas, bolsos de ropa para viaje, estuches de viaje (vacíos), mochilas, bolsos de mano, maletines elaborados de cuero, billeteras, monederos, estuches para llaves (marroquinería), sombrillas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 09-10-2012
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E. 1 y 18 F. 2013

- 1/ No. solicitud: 27002-12
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMILIO PUCCI INTERNATIONAL BV. (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS)
 4.1/ Domicilio: Oude Utrechtseweg 22-24, 3743 KN BAARN, PAISES BAJOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EMILIO PUCCI

EMILIO PUCCI

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa y ropa interior, específicamente camisas, camisetas, pulóveres, faldas, vestidos, pantalones, abrigos,

- chaquetas, fajas (ropa), bufandas, fajas (bandas), guantes, corbatas, calcetines, lencería, trajes de baño, pijamas, calzado, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11-10-2012
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E. 1 y 18 F. 2013

- 1/ No. solicitud: 15482-12
 2/ Fecha de presentación: 03-05-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Moore Stephens International Licensing Limited. (Organizada bajo las leyes de Reino Unido)
 4.1/ Domicilio: 150 Aldersgate Street, London, EC1A 4AB, REINO UNIDO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MOORE STEPHENS

MOORE STEPHENS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de consultoría relacionados con computadora y programas de computadoras, provisión de información tecnológica, sistemas de cuentas y consejería de sistemas de administración y servicios de apoyo.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22-10-12
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E. 1 y 18 F. 2013

- 1/ No. solicitud: 27006-12
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMILIO PUCCI INTERNATIONAL BV. (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS)
 4.1/ Domicilio: Oude Utrechtseweg 22-24, 3743 KN BAARN, PAISES BAJOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EMILIO PUCCI

EMILIO PUCCI

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Perfumes, agua de tocador, agua de colonia, jabones para uso personal, aceites esenciales para propósitos cosméticos, desodorantes para uso personal, cosméticos, geles cosméticos y preparaciones para el baño y la ducha, cremas cosméticas y lociones para el cabello, cara y cuerpo, champús, preparaciones para el afeitado, lociones para después del afeitado, bálsamos y geles.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11-10-12
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E. 1 y 18 F. 2013

- [1] Solicitud: 2012-005682
 [2] Fecha de presentación: 16/02/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE CONFEDERATION OF NORTH CENTRAL AMERICAN AND CARIBBEAN ASSOCIATION FOOTBALL (CONCACAF)
 [4.1] Domicilio: SASSOON HOUSE P.O. BOX N. 272 NASSAU.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BAHAMAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 85/399,551
 [5.1] Fecha: 16/08/2011
 [5.2] País de Origen: USA
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COPA ORO CONCACAF

COPA ORO CONCACAF

- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Organización de eventos deportivos, específicamente partidos de fútbol y torneos de fútbol, producción de programas de radio y de televisión, producción de CDS, DVDS y películas, programación y producción de programas de televisión, de radio y de internet en una red informática mundial, publicación de material impreso, servicios de reservación de boletos y servicios de reservaciones para encuentros de fútbol y torneos de fútbol, servicios educativos y de entretenimiento, específicamente la producción y provisión de videos educativos e informativos en los campos médicos, de salud y de seguridad en el ámbito del balonpié.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E. 1 y 18 F. 2013

- 1/ No. solicitud: 24933-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Worden Enterprises, Inc. (Organizada bajo las leyes de Panamá)
 4.1/ Domicilio: 1612 NW 84th Ave. Miami FL. 33126, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: YEZZ

YEZZ

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Teléfonos celulares, accesorios para teléfonos celulares, específicamente auriculares, tapones auditivos, baterías, cargadores de baterías.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23/10/12
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E. 1 y 18 F. 2013

- 1/ No. solicitud: 26999-12
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMILIO PUCCI INTERNATIONAL BV. (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS)
 4.1/ Domicilio: Oude Utrechtseweg 22-24, 3743 KN BAARN, PAISES BAJOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PUCCI

PUCCI

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:

- Anteojos, anteojos de sol y estuches para anteojos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19-10-2012
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E. 1 y 18 F. 2013

- 1/ No. solicitud: 26997-12
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMILIO PUCCI INTERNATIONAL BV (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS)
 4.1/ Domicilio: Oude Utrechtseweg 22-24, 3743 KN BAARN, PAISES BAJOS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PUCCI

PUCCI

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cajas de cuero o cartón cuero, bolsos de viaje, estuches de viaje (marroquinería), valijas, bolsos de ropa para viaje, estuches de viaje (vacíos), mochilas, bolsos de mano, maletines elaborados de cuero, billeteras, monederos, estuches para llaves (marroquinería), sombrillas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19-10-2012
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E. 1 y 18 F. 2013

- 1/ No. solicitud: 21362-12
 2/ Fecha de presentación: 19-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lockton, Inc. (Organizada bajo las leyes de Missouri)
 4.1/ Domicilio: 444 West 47th Street, Suite 900, Kansas City, Missouri 64112, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LOCKTON GLOBAL

LOCKTON GLOBAL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de administración de riesgo financiero, servicios de agencias de seguros, servicios de correduría de seguros, servicios de consultoría e información de seguros.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21-08-12
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E. 1 y 18 F. 2013

1/ No. solicitud: 40246-12
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VIACOM INTERNATIONAL, INC.
 4.1/ Domicilio: 1515 Broadway, New York, New York 10036, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DORA THE EXPLORER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores negro, café, beige, morado, rosado, anaranjado, amarillo y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento en la naturaleza de un paseo al parque de atracciones, espectáculos, servicios deportivos y culturales, incluyendo la producción de programas de radio y televisión, producción de películas y funciones de entretenimiento en vivo, producción de películas de dibujos animados y programas, servicios de estudio de cine y televisión, películas de entretenimiento, servicios de entretenimiento de televisión, incluyendo actuaciones de entretenimiento y shows en vivo, publicación de libros, revistas y periódicos, suministro de información sobre servicios de entretenimiento de los solicitantes a múltiples usuarios vía web o internet u otra base de datos en línea mundial, producción de espectáculos de baile, espectáculos musicales y programas video de adjudicación, programas de humor, concursos y eventos deportivos ante audiencias en vivo que se transmiten en vivo o grabado para su posterior difusión, conciertos musicales, programas de noticias de TV, organización de concursos de talento, música y eventos televisivos de premiación, organizar y presentar pantallas de entretenimiento en relación con estilo y moda, suministro de información en materia de entretenimiento por medio de una red informática mundial.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-11-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2013

1/ No. solicitud: 40240-12
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VIACOM INTERNATIONAL, INC.
 4.1/ Domicilio: 1515 Broadway, New York, New York 10036, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DORA THE EXPLORER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores negro, café, beige, morado, rosado, anaranjado, amarillo y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, impresos, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), revistas, publicaciones periódicas, libros y periódicos, artículos de papel y cartón, instrumentos de escritura, lápices, bolígrafos, cuadernos, papel de escribir, tarjetas de felicitación, transferencias (calcomanías), instrucción y materiales de enseñanza, publicaciones impresas, folletos, catálogos, guías, bolsas de plástico, bolsas de papel, folletos, hojas informativas, crayones, pinceles, borradores, gobernantes, sacapuntas, estuches para lápices y estuches, portalápices, carteles, álbumes de fotos, carpetas de anillas, carpetas, cuadernos, agendas, calendarios, postales, dibujo (gráfico), calcomanías, plantillas, pegatinas, papel fino, vales de regalo, etiquetas, papel de cartas, materiales papel de embalaje, pañuelos de papel, papel de imprenta, billetes, papel de regalo, papel de escribir, cartón, impresos programas de ordenador, cinta de papel y tarjetas para uso en procesamiento de datos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2013

1/ No. solicitud: 40245-12
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VIACOM INTERNATIONAL, INC.
 4.1/ Domicilio: 1515 Broadway, New York, New York 10036, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DORA THE EXPLORER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores negro, café, beige, morado, rosado, anaranjado, amarillo y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pan, palitos de pan, chicle, decoraciones para torta de caramelo, adornos comestibles para pasteles, mezclas para pasteles, tartas, pasteles y rellenos de chocolate basados para tartas y pasteles, dulces, palomitas dulces con recubrimiento, palomitas de caramelo, caramelos, aperitivos a base de cereales, bocadillos de maiz inflado con sabor a quesos, goma de masar, chocolate, chips de maiz, chips base de harina, chocolate, nueces cubiertas de chocolate, chocolate en polvo, jarabe de chocolate, chocolate relleno, mezclas de cacao, conos para helados, galletas, rizos de maiz, combinaciones de galleta y queso, galletas, alimentos listos para el consumo de cereales obtenidos en barras alimenticias, helados, pastel de frutas, gelatinas con sabor y gelatinas endulzadas, bocadillos en barras a base de granola, aperitivos a base de chocolate caliente, palomitas de maiz, galletas saladas, pudines, galletas, helados, helados de leche, helados con sabores, dulces congelados, yogur congelado, natillas congelados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/11/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2013

1/ No. solicitud: 39535-12
 2/ Fecha de presentación: 14-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY
 4.1/ Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianápolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: APLEAVO

APLEAVO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, principalmente preparaciones farmacéuticas para el diagnóstico y tratamiento de desórdenes en el uso de alcohol, alzheimer, trastornos de ansiedad, aterosclerosis, enfermedades y trastornos autoinmunes, trastornos de la sangre, enfermedades y trastornos de los huesos y del esqueleto, cáncer, enfermedades cardiovasculares, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, trastornos del colesterol, enfermedades y trastornos de la fibrosis quística, demencia, dermatológicas, diabetes, dislipidemia, enfermedades y trastornos endocrinas, enfermedades y trastornos gastrointestinales, enfermedades y trastornos hormonales, inflamación y enfermedades y trastornos inflamatorias, enfermedades y trastornos renales, enfermedades y trastornos del hígado, enfermedades y trastornos metabólicas, migrañas, enfermedades y trastornos musculares, enfermedades y trastornos neurodegenerativas, trastornos neurológicos, obesidad, dolor, enfermedades y trastornos pancreáticas, trastornos psiquiátricos, enfermedades y trastornos del sistema reproductor, trastornos del sueño, trastornos urológicos, preparaciones farmacéuticas antipsicóticos, antidepresivos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/11/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2013

1/ No. solicitud: 40271-12
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VIACOM OVERSEAS HOLDINGS, C.V.
 4.1/ Domicilio: Landhuis Joonchi, Kaya Richard J. Beaujon Z/N, Curacao, Antillas Holandesas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Antillas Neerlandesas
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TORTUGAS NINJA

TORTUGAS NINJA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento en la naturaleza de un paseo al parque de atracciones, espectáculos, servicios deportivos y culturales, incluyendo la producción de programas de radio y televisión, producción de películas y funciones de entretenimiento en vivo, producción de películas de dibujos animados y programas servicios de estudio de cine y televisión, películas de entretenimiento, servicios de entretenimiento de televisión, incluyendo actuaciones de entretenimiento y shows en vivo, publicación de libros, revistas y periódicos, suministro de información sobre servicios de entretenimiento de los solicitantes a múltiples usuarios vía web o internet u otra base de datos en línea mundial, producción de espectáculos de baile, espectáculos musicales y programas de video de adjudicación, programas de humor, concursos y eventos deportivos ante audiencias en vivo que se transmiten en vivo o grabado para su posterior difusión, conciertos musicales, programas de noticias de tv, organización de concursos de talento, música y eventos televisivos de premiación, organizar y presentar pantallas de entretenimiento en relación con estilo y moda, suministro de información en materia de entretenimiento por medio de una red informática mundial.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-11-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2013

1/ No. solicitud: 40261-12
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VIACOM INTERNATIONAL, INC.
 4.1/ Domicilio: 1515 Broadway, New York, New York 10036, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BACKYARDIGANS

BACKYARDIGANS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, impresos, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), revistas, publicaciones periódicas, libros y periódicos, artículos de papel y cartón, instrumentos de escritura, lápices, bolígrafos, cuadernos, papel de escribir, tarjetas de felicitación, transferencias (calcomanías), instrucción y materiales de enseñanza, publicaciones impresas, folletos, catálogos, guías, bolsas de plástico, bolsas de papel, folleto, folletos, hojas informativas, creyones, pinceles, borradores, gobernantes, sacapuntas, estuches para lápices y estuches, portalápices, carteles, álbumes de fotos, carpetas de anillas, carpetas, cuadernos; agendas, calendarios, postales, dibujo (gráfico), calcomanías, plantillas, pegatinas, papel fino, vales de regalo, etiquetas, papel de cartas, materiales para el papel de embalaje, pañuelos de papel, papel de imprenta, billetes, papel de regalo, papel de escribir, cartón, impresos programas de ordenador, cinta de papel y tarjetas para uso en procedimiento de datos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/11/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2013

1/ No. solicitud: 40267-12
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VIACOM INTERNATIONAL, INC.
 4.1/ Domicilio: 1515 Broadway, New York, New York 10036, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BACKYARDIGANS

BACKYARDIGANS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento en la naturaleza de un paseo al parque de atracciones, espectáculos, servicios deportivos y culturales, incluyendo la producción de programas de radio y televisión, producción de películas y funciones de entretenimiento en vivo, producción de películas de dibujos animados y programas servicios de estudio de cine y televisión, películas de entretenimiento, servicios de entretenimiento de televisión, incluyendo actuaciones de entretenimiento y shows en vivo, publicación de libros, revistas y periódicos, suministro de información sobre servicios de entretenimiento de los solicitantes a múltiples usuarios vía web o internet u otra base de datos en línea mundial, producción de espectáculos de baile, espectáculos musicales y programas de video de adjudicación, programas de humor, concursos y eventos deportivos ante audiencias en vivo que se transmiten en vivo o grabado para su posterior difusión, conciertos musicales, programas de noticias de tv, organización de concursos de talento, música y eventos televisivos de premiación, organizar y presentar pantallas de entretenimiento en relación con estilo y moda, suministro de información en materia de entretenimiento por medio de una red informática mundial.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/11/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2013

1/ No. solicitud: 40260-12
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VIACOM INTERNATIONAL, INC.
 4.1/ Domicilio: 1515 Broadway, New York, New York 10036, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DORA THE EXPLORER

DORA THE EXPLORER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pan, palitos de pan, chicle, decoraciones para torta de caramelo, adornos comestibles para pasteles, mezclas para pasteles, tartas, pasteles y rellenos de chocolate basados para tartas y pasteles, dulces, palomitas dulces con recubrimiento, palomitas de caramelo, caramelos, aperitivos a base de cereales, bocadillos de maíz inflado con sabor a quesos, goma de mascar, chocolate, chips de maíz, chips base de harina, chocolate, nueces cubiertas de chocolate, chocolate en polvo, jarabe de chocolate, chocolate relleno, mezclas de cacao, conos para helados, galletas, rizos de maíz, combinaciones de galleta y queso, galletas, alimentos listos para el consumo de cereales obtenidos en barras alimenticias, helados, pasteles de frutas, gelatinas con sabor y gelatinas endulzadas, bocadillos en barras a base de granola, aperitivos a base de chocolate caliente, palomitas de maíz, galletas saladas, pudines, galletas, helados, helados de leche, helados con sabores, dulces congelados, yogur congelado, natillas congelados.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASO LÓPEZ
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/11/12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2013

1/ No. Solicitud: 20296-12
 2/ Fecha de presentación: 08-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VALENTINO, S.P.A.
 4.1/ Domicilio: Vía Turati, 16/18, 20121 Milano, Italia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VALENTINA y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores blanco, rosado, negro, bronce.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, incluyendo cremas de día y de noche; preparaciones de limpieza para el cuidado de la cara y el cuerpo, espumas de baño, espumas para afeitar, lociones para después de afeitarse, base para maquillaje, laca para uñas, desodorantes para mujeres y hombres, jabones para manos y cuerpo, shampoos y acondicionadores para el cabello, spray para el cabello, pasta de dientes, fragancias, principalmente perfumes, aguas de tocador y aceites esenciales para uso personal para mujeres y hombres.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-06-2012
 12/ Reservas:
 Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 18 F., 5 y 20 M. 2013.

1/ No. Solicitud: 1618-13
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Astellas Pharma, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3-11, Nihonbashi-Honcho 2 Chome, Chuo-ku, Tokyo, Japan
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 El color amarillo.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-01-2013
 12/ Reservas:
 Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 18 F., 5 y 20 M. 2013.

1/ No. Solicitud: 1619-13
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Astellas Pharma, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3-11, Nihonbashi-Honcho 2 Chome, Chuo-ku, Tokyo, Japan
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: XTANDI

XTANDI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28-01-2013
 12/ Reservas:
 Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 18 F., 5 y 20 M. 2013.

1/ No. Solicitud: 42913-12
 2/ Fecha de presentación: 13/12/12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CIVILIAN

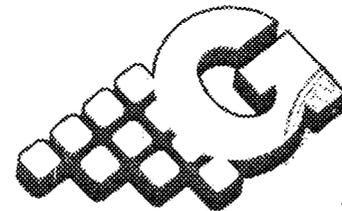
CIVILIAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles, vehículos eléctricos incluyendo automóviles eléctricos, vagones, camiones, furgonetas, vehículos deportivos utilitarios, buses, vehículos recreacionales (RV), carros deportivos, carros de carreras, camiones, carretillas elevadoras, y tractores remolcadores (tractores), y partes estructurales y accesorios para éstos, tractores, alarmas antirrobo para vehículos, parches de hule, adhesivos para reparar tubos o llantas todos incluidos en la clase internacional 12.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9./Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-13
 12/ Reservas:
 Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 18 F., 5 y 20 M. 2013.

[1] Solicitud: 2012-031246
 [2] Fecha de presentación: 05/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Ruiz Cortines No. 2002 Ote., colonia La Purísima, Guadalupe, N.L. México, 67100, México
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL CON LA LETRA G



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Lucía Durón López
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas
 Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 18 F., 5 y 20 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-042574
 [2] Fecha de presentación: 11/12/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES VILLEDA MORALES, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMERICAN LUB

American Lub

- [7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Darlin Israel Turcios

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-042577
 [2] Fecha de presentación: 11/12/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES VILLEDA MORALES, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMERICAN TIRE

American Tire

- [7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Darlin Israel Turcios

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-042579
 [2] Fecha de presentación: 11/12/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES VILLEDA MORALES, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMERICAN CHEF

American Chef

- [7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Darlin Israel Turcios

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-042578
 [2] Fecha de presentación: 11/12/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES VILLEDA MORALES, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMERICAN CHEF

American Chef

- [7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Darlin Israel Turcios

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-042576
 [2] Fecha de presentación: 11/12/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES VILLEDA MORALES, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMERICAN BED

American Bed

- [7] Clase Internacional: 24
 [8] Protege y distingue:
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Darlin Israel Turcios

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2013.

[1] Solicitud: 2011-029885
 [2] Fecha de presentación: 06/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JEFO NUTRITION INC.
 [4.1] Domicilio: 5020 AVENUE JEFO, C.P. 325, SAINT-HYACINTHE, QUEBEC, J2S 7B6.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CANADÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JEFO

JEFO

[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Aceites esenciales para uso en la fabricación de alimentos no medicados para animales y premezclas de alimentación.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JENSY MELISSA AMAYA PASTRANA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2013.

[1] Solicitud: 2011-029886
 [2] Fecha de presentación: 06/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JEFO NUTRITION INC.
 [4.1] Domicilio: 5020 AVENUE JEFO, C.P. 325, SAINT-HYACINTHE, QUEBEC, J2S 7B6.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CANADÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JEFO

JEFO

[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Ingredientes, como ser vitaminas, suplementos minerales, aminoácidos orgánicos e inorgánicos para efectos nutricionales, suplementos de enzimas alimentarias, levadura y extractos de levadura con fines veterinarios, suplementos de alimentos para animales que contienen aceite vegetal hidrogenado, suplementos de proteínas y aminoácidos para fines nutricionales, todos ellos utilizados en la preparación de alimentos no medicados para animales y premezclas de alimentación.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JENSY MELISSA AMAYA PASTRANA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2013.

[1] Solicitud: 2011-029884
 [2] Fecha de presentación: 06/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JEFO NUTRITION INC.
 [4.1] Domicilio: 5020 AVENUE JEFO, C.P. 325, SAINT-HYACINTHE, QUEBEC, J2S 7B6.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CANADÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JEFO

JEFO

[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:

Enzimas que ayudan en la digestión para uso en la fabricación de alimentos para animales, aditivos químicos, como por ejemplo, ácido fumárico, ácido sórbico, ácido málico, ácido cítrico.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JENSY MELISSA AMAYA PASTRANA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2013.

[1] Solicitud: 2012-018931
 [2] Fecha de presentación: 30/05/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: K INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (INTER K, S.A. DE C.V.)
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO CORPORATIVO 777, BOULEVARD SAN JUAN BOSCO, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHEESE DOG

CHEESE DOG

[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, aves y caza, extractos de carne, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles utilizados para su elaboración.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JENSY MELISSA AMAYA PASTRANA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de septiembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2013.

1/ Solicitud: 34036-12
 2/ Fecha de presentación: 27-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MENDEZ COMPAÑÍA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEVENS

STEVENS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRÍGUEZ BUCHARD
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2013.

[1] Solicitud: 2011-034289
 [2] Fecha de presentación: 12/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNDACIÓN TV AZTECA, A.C.
 [4.1] Domicilio: PERIFERICO SUR 4121, COL. FUENTES DEL PEDREGAL, C.P. 14141 D.F.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVE SIN DROGAS

VIVE SIN DROGAS

[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios; principalmente colectas y actos de beneficencia.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2012
 [12] RESERVAS: Se usará con la marca Fundación Azteca Honduras y diseño 2011-34291.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2013

[1] Solicitud: 2012-027941
 [2] Fecha de presentación: 09/08/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: H.I.S. CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: 6-8-1, NISHI-SHINJUKU, SHINJUKU-KU, TOKYO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: H.I.S. Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:
 Dirigir giras; dirigir y escoltar giras; servicios de agencias de viajes o de enlaces (excluyendo esos para alojamiento); servicios de información de viajes relacionados a dirigir giras (excluyendo esos para alojamiento) a través del internet o terminales portátiles; servicios de consultoría para viajes; agencias para elaborar boletos de pasajeros o servicios de enlaces; almacenaje temporal de equipaje; agencias para la provisión de espacios de aparcamiento o servicios de enlaces; agencias para el alquiler de carros o servicios de enlaces; agencias para el alquiler de bicicletas o servicios de enlaces; agencias para el alquiler de maletas o servicios de enlaces; servicios de organización relacionados con pasaportes y visas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2013

1/ No. solicitud: 26998-12
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMILIO PUCCI INTERNATIONAL BV. (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS).
 4.1/ Domicilio: Oude Utrechtseweg 22-24, 3743 KN BAARN, PAISES BAJOS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PUCCI

PUCCI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:
 Joyería, específicamente aretes, gemelos, pulseras, broches, collares, pendientes, anillos, llaveros; relojes, correas y estuches para relojes.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2013

1/ No. solicitud: 27004-12
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMILIO PUCCI INTERNATIONAL BV. (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS).
 4.1/ Domicilio: Oude Utrechtseweg 22-24, 3743 KN BAARN, PAISES BAJOS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EMILIO PUCCI

EMILIO PUCCI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, específicamente aretes, gemelos, pulseras, broches, collares, pendientes, anillos, llaveros; relojes, correas y estuches para relojes.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2013

1/ No. solicitud: 27005-12
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMILIO PUCCI INTERNATIONAL BV. (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS).
 4.1/ Domicilio: Oude Utrechtseweg 22-24, 3743 KN BAARN, PAISES BAJOS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EMILIO PUCCI

EMILIO PUCCI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Anteojos, anteojos de sol y estuches para anteojos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2013

- [1] Solicitud: 2004-022456
 [2] Fecha de presentación: 07/12/2004
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WEST INDIES RUM & SPIRITS PRODUCERS; ASSOCIATION, INC.
 [4.1] Domicilio: THE MUTUAL BUILDING 1ST. FLOOR HASTINGS CHRIST CHURCH, Barbados.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BARBADOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CR Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de noviembre del año 2012
 [12] RESERVAS: No se reivindica la palabra CARIBBEAN.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2013

- [1] Solicitud: 2012-036219
 [2] Fecha de presentación: 15/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA D.J.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CELEBES

CELEBES

- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; específicamente leche de coco en lata.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2013

- 1/ No. solicitud: 24932-12
 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Worden Enterprises, Inc. (Organizada bajo las leyes de Panamá).
 4.1/ Domicilio: 1612 NW 84th Ave. Miami, FL 33126, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NIU (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9

- 8/ Protege y distingue:
 Teléfonos celulares; accesorios para teléfonos celulares, específicamente auriculares, tapones auditivos, baterías, cargadores de baterías.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-10-12
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2013

- 1/ No. solicitud: 26996-12
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMILIO PUCCI INTERNATIONAL BV. (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS).
 4.1/ Domicilio: Oude Utrechtseweg 22-24, 3743 KN BAARN, PAISES BAJOS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo:PUCCI

PUCCI

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa y ropa interior, específicamente camisas, camisetas, pulóveres, faldas, vestidos, pantalones, abrigos, chaquetas, fajas (ropa), bufandas, fajas (bandas), guantes, corbatas, calcetines, lencería, trajes de baño, pijamas, calzado; sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2013

- 1/ No. solicitud: 27001-12
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMILIO PUCCI INTERNATIONAL BV (Organizada bajo las leyes de PAISES BAJOS).
 4.1/ Domicilio: Oude Utrechtseweg 22-24, 3743 KN BAARN, PAISES BAJOS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAISES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EMILIO PUCCI

EMILIO PUCCI

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de tienda minorista y servicios de tiendas minoristas en línea que ofrecen ropa, calzado, sombrerería, marroquinería, anteojos, joyería, relojes y equipaje; presentación de artículos (ropa, calzado, sombrerería, marroquinería, anteojos, joyería, relojes y equipaje) en todos los medios de comunicación para propósitos de ventas minoristas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-10-2012
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2013

1/ No. solicitud: 12837-12
 2/ Fecha de presentación: 17-04-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JORGE GONZALEZ OLVERA.
 4.1/ Domicilio: Paseo Alexander Von Humbolt, 43 A, 1er. piso, Naucalpan, Estado de México, 53125, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KLAR & DANVER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Crema corporal, shampoo, gel para cabello, jabón líquido, jabones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANDRES A. ALVARADO BUESO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 F. y 5 M. 2013

1/ No. solicitud: 43222-2012
 2/ Fecha de presentación: 14-diciembre-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Quilín 5273, Peñalolen, Santiago de Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ABLNITEXOL

ABLNITEXOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Producto farmacéutico antidepresivo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANDRES ALEJANDRO ALVARADO BUESO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado **RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 F. y 5 M. 2013

1/ No. solicitud: 30824-12
 2/ Fecha de presentación: 03-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MED PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16, punto 5, carretera a San Juan Sacatepequez, Lote 24, Complejo Industrial Mixco Norte, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ROSECOL

ROSECOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos Farmacéuticos, en especial; productos para el tratamiento de Dislipidemias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/09/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 F. y 5 M. 2013

[1] Solicitud: 2012-024280
 [2] Fecha de presentación: 10/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA.
 [4.1] Domicilio: KILOMETRO 16, PUNTO 5, CARRETERA A SAN JUAN SACATEPEQUEZ, LOTE 24, COMPLEJO INDUSTRIAL MIXCO NORTE.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REAKTIVA

REAKTIVA

[7] Clase Internacional:5
 [8] Protege y distingue:
 Antiparasitarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 18 F. y 5 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 36737-12
 2/ Fecha de presentación: 22-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EYL COMERCIAL, Sociedad Anónima comercialmente conocida como EYLCO.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ECSA

ECSA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican el color rojo en la palabra ECSA, así como el diseño, el cual consta de una letra "E" dorada, con fondo rojo y un círculo dorado a su alrededor.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: REINA MARGARITA RIVERA DE CUESTAS.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GEORGE ALBERT FRAZER MOREIRA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2013

- [1] Solicitud: 2012-028663
 [2] Fecha de presentación: 15/08/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMILIO RAPALO Y COMPAÑIA, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: MUNICIPIO SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RAPALLO Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café en grano molido, dulces, té, cacao, azúcar, tapioca, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestible; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: YESENIA MARIA ROMERO ROMERO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2012
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2013

- [1] Solicitud: 2012-038460
 [2] Fecha de presentación: 05/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EDA ENELDA DUARTE MATUTE.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMERICA TV

AMERICA TV

- [7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ANGELA YAMILETH AGUILAR DE LAITANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de la palabra "AMÉRICA" y de las letras "TV", ya que son de uso común dentro de la clase.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 E., 1 y 18 F. 2013

- 1/ No. solicitud: 36837-12
 2/ Fecha de presentación: 23-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORPORACIÓN TOTAL, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: MALL MULTIPLAZA, 3 ETAPA, 2 NIVEL.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BABY & MOM'S UNIVERSE

BABY & MOM'S Universe

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RAUL LÓPEZ RIVERA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 40274-12
- 2/ Fecha de presentación: 22-11-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO.
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: VIACOM OVERSEAS HOLDINGS, C.V.
- 4.1/ Domicilio: Landhuis Joonchi, Kaya Rocharad. Beaujon Z/N, Curacao, Antillas Holandesas.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Antillas Neerlandesas
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TEENAGE MUTANT NINJA TURTLES

TEENAGE MUTANT NINJA TURTLES

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 41
- 8/ Protege y distingue:
- Servicios de entretenimiento en la naturaleza de un paseo al parque de atracciones, espectáculos, servicios deportivos y culturales, incluyendo la producción de programas de radio y televisión; producción de películas y funciones de entretenimiento en vivo; producción de películas de dibujo animados y programas servicios de estudios de cine y televisión; películas de entretenimiento, servicios de entretenimiento de televisión, incluyendo actuaciones de entretenimiento y shows en vivo, publicación de libros, revistas y periódicos, suministro de información sobre servicios de entretenimiento de los solicitantes a múltiples usuarios vía web o internet u otra base de datos en línea mundial; producción de espectáculos de baile, espectáculos musicales y programas video de adjudicación; programas de humor, concursos y eventos deportivos ante audiencias en vivo que se transmite en vivo o grabado para su posterior difusión; conciertos musicales; programas de noticias de tv; organización de concursos de talento; música y eventos televisivos de premiación; organizar y presentar pantallas de entretenimiento en relación con estilo y moda, suministro de información en materia de entretenimiento por medio de una red informática mundial.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29/11/12
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 40252-12
- 2/ Fecha de presentación: 22-11-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: VIACOM INTERNATIONAL, INC.
- 4.1/ Domicilio: 1515 Broadway, New York, New York 10036, Estados Unidos de América.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SPONGEBOB SQUAREPANTS Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- Con reivindicación de los colores negro, café, amarillo, rosado, gris y azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue:
- Pan, palitos de pan, chicle, decoraciones para torta de caramelo, adornos comestibles para pasteles, mezclas para pasteles, tartas, pasteles y rellenos de chocolate basados para tartas y pasteles, dulces, palomitas dulces con recubrimiento, palomitas de caramelo, caramelos, aperitivos a base de cereales, bocadillos de maíz inflado con sabor a quesos, goma de mascar, chocolate, chips de maíz, chips base de harina, chocolate, nueces cubiertas de chocolate, chocolate en polvo, jarabe de chocolate, chocolate relleno, mezclas de cacao, conos para helados, galletas, rizos de maíz, combinaciones de galleta y queso, galletas, alimentos listo para el consumo de cereales obtenidos en barras alimenticias, helados, pasteles de frutas, gelatinas con sabor y gelatinas endulzadas, bocadillos en barras a base de granola, aperitivos a base de chocolate caliente, palomitas de maíz, galletas saladas, pudines, galletas; helados, helados de leche, helados con sabores, dulces congelados yogur congelado, natillas congelados.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28-11-12
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 40253-12
- 2/ Fecha de presentación: 22-11-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO.
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: VIACOM INTERNATIONAL, INC.
- 4.1/ Domicilio: 1515 Broadway, New York, New York 10036, Estados Unidos de América.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SPONGEBOB SQUAREPANTS Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- Con reivindicación de los colores negro, café, amarillo, rosado, gris y azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña
- 7/ Clase Internacional: 41
- 8/ Protege y distingue:
- Servicios de entretenimientos en la naturaleza de un paseo al parque de atracciones, espectáculos, servicios deportivos y culturales, incluyendo la producción de programas de radio y televisión; producción de películas y funciones de entretenimiento en vivo; producción de películas de dibujo animados y programas servicios de estudios de cine y televisión; películas de entretenimiento, servicios de entretenimiento de televisión, incluyendo actuaciones de entretenimiento y shows en vivo, publicación de libros, revistas y periódicos, suministro de información sobre servicios de entretenimiento de los solicitantes a múltiples usuarios vía web o internet u otra base de datos en línea mundial; producción de espectáculos de baile, espectáculos musicales y programas video de adjudicación; programas de humor, concursos y eventos deportivos ante audiencias en vivo que se transmite en vivo o grabado para su posterior difusión; conciertos musicales; programas de noticias de tv; organización de concursos de talento; música y eventos televisivos de premiación; organizar y presentar pantallas de entretenimiento en relación con estilo y moda, suministro de información en materia de entretenimiento por medio de una red informática mundial.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27/11/12
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOEALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 40247-12
- 2/ Fecha de presentación: 22-11-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA.
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: VIACOM INTERNATIONAL, INC.
- 4.1/ Domicilio: 1515 Broadway, New York, New York 10036, Estados Unidos de América.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SPONGEBOB SQUAREPANTS Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- Con reivindicación de los colores negro, café, amarillo, rosado, gris y azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña
- 7/ Clase Internacional: 16
- 8/ Protege y distingue:
- Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; impresos; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); revistas, publicaciones periódicas; libros y periódicos; artículos de papel y cartón; instrumentos de escritura, lápices, bolígrafos; cuadernos, papel de escribir, tarjetas de felicitación, transferencias (calcomanías); instrucción y materiales de enseñanza; publicaciones impresas; folletos, catálogos, guías; bolsas de plástico, bolsas de papel; folleto; folletos, hojas informativas; creyones; pinceles; borradores; gobernantes; sacapuntas; estuches para lápices y estuches; portálápices; carteles; álbumes de fotos; carpetas de anillas; carpetas; cuadernos; agendas; calendarios, postales; dibujo (gráfico); calcomanías; planillas, pegatinas, papel fino, vales de regalo; etiquetas, papel de cartas, materiales papel de embalaje, pañuelos de papel, papel de imprenta, billetes, papel de regalo, papel de escribir, cartón, impresos programas de ordenador, cinta de papel y tarjetas para uso en procesamiento de datos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28-11-12
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-042580
- [2] Fecha de presentación: 11/12/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: INVERSIONES VILLEDA MORALRES, S. DE R. L.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMERICAN CHEF

American Chef

- [7] Clase Internacional: 9
- [8] Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-042575
- [2] Fecha de presentación: 11/12/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: INVERSIONES VILLEDA MORALRES, S. DE R. L.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMERICAN BED

American Bed

- [7] Clase Internacional: 20
- [8] Protege y distingue:
Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2013

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes, **HACE SABER**. Que ante este Despacho de Justicia compareció la señora **ONEYDA YADIRA OSORTO BONILLA**, solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor que fue extraviado, con las características siguientes: Certificado de depósito a Plazo Fijo, identificado con el número **400345731**, emitido por **BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC/BAMER)**, de fecha cuatro (4) de septiembre del año dos mil diez (2010), con vencimiento el dieciséis (16) de marzo del año dos mil diez (2010), por un valor de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (LPS. 25,000.00)**. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de febrero del año 2013.

BILLY DANIEL PEREZ IRÍAS
SECRETARIO ADJUNTO

18 F. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**, actuando en representación de la empresa **E.I. DUPONT DE NEMOURS AND COMPANY**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ALLY 60 WG**, compuesto por los elementos: **60% METSULFURON METHYL**. En forma de: **GRANULADO DISPERSABLE**. Formulador y país de origen: **E.I. DUPONT DE NEMOURS AND COMPANY / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA)**. Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., DIECIOCHO (18) de enero del 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA
FECHA"**

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

18 F. 2013